



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 1 / 17

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO de ALICANTE
Y LA ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE (APSA)
PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
"SOMOS DIFERENTES SOMOS IGUALES".**

En Alicante, a 9 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a. Julia Angulo Girón, Concejala Delegada de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016, quien actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

De otra parte, D^a. Isabel Manero Pérez, Presidenta de la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA), en representación de dicha Asociación, con C.I.F. C.I.F. G-03.049.038.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN,

Primero.- La Concejalía de Acción Social, consciente de la necesidad de poner en práctica políticas contra la exclusión social de aquellos sectores de



Convenio entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
y la ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE (APSA)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 2 / 17

la población más vulnerables a la misma, apoya iniciativas sociales promovidas por entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de inserción específicos para grupos determinados con una necesidad o problemática común.

Este es el caso del colectivo de personas con discapacidad intelectual, que requiere de una atención específica para su integración sociolaboral, mediante la implantación de medidas de acción positiva.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: *"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: *"c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer."*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 3 / 17

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

"1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.

b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.

Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.

c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.

e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.

f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 4 / 17

g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.

h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”

La Ley 5/1.997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo “.... regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que éstos se integran: a) La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social. b) La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos. c) El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.”

Dicho texto legal, en su art. 7. De los Servicios Sociales y la integración laboral específica: “...Los proyectos de inserción podrán ser promovidos por la administración municipal, comarcal y la iniciativa social.”

Igualmente en su art. 12, se señalan los contenidos de los programas a realizar, entre los que se refieren a Programas de prevención y reinserción social que tendrán por objeto el desarrollo de la intervención social en personas





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 5 / 17

o grupos de alto riesgo que necesiten ayuda para la prevención de sus conflictos y su inserción personal en el medio social.

La Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece en su artículo 31.5) que "Las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".

Desde dicha perspectiva de inclusión, y conscientes de que la pertenencia a determinados colectivos supone un obstáculo para el acceso a los sistemas de protección social, en especial al empleo y la formación con consecuencias en los niveles de integración social, la Concejalía de Acción Social apoya las iniciativas sociales promovidas por entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de inserción específicos para grupos determinados de población con una necesidad o problemática común.

Segundo.- La Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (**APSA**) es en la actualidad, la entidad social más relevante de Alicante en la defensa y generación de recursos para las personas que presentan una discapacidad intelectual, con programas que abarcan desde las Viviendas Tuteladas, Centros de Ocio y Ocupacionales, hasta el desarrollo de Proyectos de Estimulación Precoz y de Integración Sociolaboral.

Tercero.- Por todo lo expuesto, las partes habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 6 / 17

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto y actuaciones.

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Pro-Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA), con la finalidad de dotar al alumnado que presenta una discapacidad intelectual y del desarrollo, los conocimientos técnicos necesarios para lograr su integración laboral de forma cualificada, mediante la ejecución del siguiente Proyecto:

"Curso de Limpieza de Viales Urbanos para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo".

- Objetivo: Preparar al alumnado para la incorporación a la vida activa en el desempeño de la citada actividad profesional.
- Número de participantes: 12 alumnos/as.
- Duración: 306 horas de formación. Del 3 de abril al 20 de junio de 2017.
- Lugar de impartición: Centro de Formación Camí Obert, C/Catedrático Jaime Más i Porcell s/n , Edificio La Aneja 4º planta
- Esquema del proyecto:

1.- ÁREA DE HABILIDADES ADAPTATIVAS.

Objetivo: Consolidar aquellas habilidades relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo.

2.- MÓDULOS FORMATIVOS.

MÓDULO 1: HABILIDADES ADAPTATIVAS TRANSVERSALES

MÓDULO 2: PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA TODO TIPO DE LIMPIEZA VIARIA





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 7 / 17

MÓDULO 3: PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA MEDIANTE BALDEO

MÓDULO 4: LIMPIEZA DE AREAS ESPECIALES EN ESPACIOS ABIERTOS

MÓDULO 5: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

MÓDULO 6: TUTORIAS

Segunda.- Obligaciones y compromisos económicos.

La Concejalía de Acción Social asume los siguientes compromisos:

- Dirección y coordinación de recursos, que será ejercida por la Jefa del Programa de Inclusión Sociolaboral de la Concejalía de Acción Social
- Aportación durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación 63-2317-48936 Convenio APSA del vigente presupuesto municipal, con el siguiente desglose en cuanto al destino del gasto:
 - RR.HH.....14.684,40 €
 - Prima seguro.....51,60 €

El pago de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- a) Un primer pago del 50% del total de la subvención cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio, previa justificación documental de las actividades realizadas y gastos efectuados.
- b) Un segundo pago del 50%, previa justificación documental, de las actividades realizadas y gastos efectuados.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 8 / 17

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276), en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

La Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante, asume los siguientes compromisos:

- Local para la impartición de las clases teóricas y prácticas
- Personal para selección de alumnos/as y seguimiento del proyecto formativo y de incorporación laboral
- Subvención del resto del proyecto que incluye material, transporte alumnos/as y tutorías, cifrado en siete mil cuatrocientos setenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (7.476,84 €).

Tercera.- Justificación de la subvención.

El plazo máximo de presentación en el Registro General, de la Memoria Evaluativa Final y documentación justificativa será el 31 de enero de 2018. Las facturas o justificantes debidamente relacionados, que deberán ser originales (en ningún caso se admitirán fotocopias), emitidos a nombre de la entidad preceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todos ellos deberá figurar el Vº Bº de la representante de la entidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 9 / 17

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante conforme a la normativa de aplicación de la Ley de Subvenciones.

Como justificante se admitirán únicamente facturas y nóminas, así como documentos de pagos efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social correspondientes al periodo de vigencia del Convenio.

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- 1) Número y, en su caso, serie.
- 2) La fecha de su expedición.
- 3) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- 4) Número de Identificación Fiscal.
- 5) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- 6) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- 7) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- 8) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 10 / 17

- 9) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- 10) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible en el ámbito del presente Convenio, que en la misma conste como destinatario, la entidad beneficiaria con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

Para la justificación de gastos salariales, deben presentarse los siguientes documentos:

- Contratos de personal.
- Nóminas de personal
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 11 / 17

Para probar el pago efectivo de las nóminas imputadas, la entidad deberá aportar:

- 1) Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

En el caso de Remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

En ningún caso es suficiente la aportación de la Orden de Pago de la transferencia, ya que debe acreditarse el pago efectivo de la misma.

- 2) Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Para probar el pago efectivo de los gastos de Seguridad Social, la entidad deberá aportar:

El modelo TC1 que deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria correspondiente. Éste podrá ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones (también sellado o mecanizado por el banco), o por el recibo bancario que acredita el pago de la seguridad social por cada uno de los meses imputados.

Cuando existan bonificaciones, las mismas deberán ser descontadas de las imputaciones de Seguridad Social, puesto que no puede cofinanciarse la parte de la cuota que ya ha sido bonificada.

Para probar el pago efectivo de los gastos de IRPF, la entidad deberá aportar:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 12 / 17

El modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF del periodo de ejecución del proyecto, debiendo figurar todos los trimestres que engloben gastos imputados el proyecto. La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados, pudiendo acreditarlo por alguno de los siguientes medios:

1. Modelo/s 111 mecanizado/s o sellado/s por el banco.
2. Recibo/s bancario/s que acredite/n el pago del IRPF.

Y el modelo 190 de resumen anual de retenciones. La aportación de este documento debe permitir identificar a los trabajadores imputados, pudiendo optar por cualquiera de las siguientes opciones:

1. Modelo 190 completo (pueden ocultarse los datos de las personas que no se hayan imputado a la subvención).
2. Portada del modelo 190 acompañado de aquellas páginas en las que figuren los trabajadores imputados a la subvención.
3. Certificados individualizados con la información fiscal (retenciones practicadas anualmente) de los trabajadores imputados a la subvención.

No se admitirán los pagos de nóminas en efectivo.

Los gastos de seguro justificarán con los siguientes documentos:

- Copia de la póliza del seguro, en la que deberá figurar el periodo de cobertura de la póliza.
- Recibo bancario.

Cuarta.- Incumplimiento de compromisos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 13 / 17

El incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo y a las acciones que en su caso correspondan a ambas partes.

De esta manera Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante, quedaría obligada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- La Concejala de Acción Social o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.
- La Presidenta de la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando de secretario el técnico municipal.

Respecto al seguimiento y coordinación de los aspectos técnicos, se constituirá una Comisión Técnica de Trabajo formada por:

- La Jefa del Programa de Inclusión Sociolaboral
- Un técnico de la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante.
- El coordinador/a del Proyecto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 14 / 17

Esta Comisión técnica, se reunirá como mínimo una vez al mes, al objeto de llevar el seguimiento y coordinación del proyecto piloto y su posterior inserción social y laboral.

En caso de dudas o desacuerdos sobre distintos supuestos que se pudieran producir, se dará traslado de todos ellos a la Comisión Mixta de Seguimiento, para su conocimiento y resolución.

El técnico responsable del seguimiento del Convenio y certificación de los pagos será la Jefa del Programa Inclusión Sociolaboral, o persona que le sustituya.

Sexta.- Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Séptima.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informaticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 15 / 17

Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).

Octava.- Personal.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad subvencionada, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a las mismas.

Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición del personal, al que hace referencia este Convenio, deberá ser comunicado con anterioridad al Ayuntamiento de Alicante, que deberá dar su conformidad para que esto se produzca.

Novena.- Publicidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 16 / 17

En todas las actividades en relación al presente Convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y APSA.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía Acción Social

Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de la Entidad subvencionada.

Décima.- Exclusión de la Ley de contratos.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

Undécima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 17 / 17

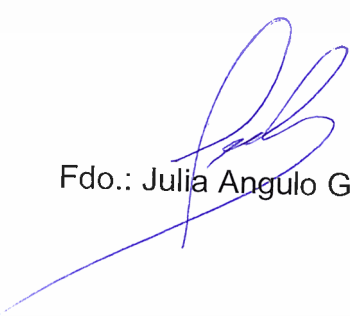
Duodécima.- Duración.

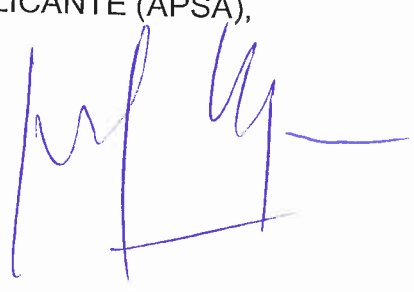
La duración del presente Convenio será desde el 3 de abril al 20 de junio de 2017.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

LA CONCEJALA DELEGADA
DE ACCIÓN SOCIAL,

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
PRO DEFICIENTES PSÍQUICOS DE
ALICANTE (APSA),


Fdo.: Julia Angulo Girón


Fdo.: Isabel Manero Pérez



Convenio entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
y la ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE (APSA)